I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Modificación a Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003005
Fecha: 2 de junio de 2025.
Número de bitácora: 09HS00090125

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2, 3, 4, 5 y 6
Número total de páginas de la autorización: 11
Número consecutivo en páginas: 0192232-0192242

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIEBB1404411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-24

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005
ERNESTO GUSTAVO PEÑA QUIRARTE REPRESENTANTE LEGAL Acueducto No. 763 Colonia Santa Margarita C.P. 45140, Zapopan, Jalisco Tel. [redacted] Correo electrónico: [redacted]	Ciudad de México, a 02 JUN 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/004274 de fecha 08 de agosto de 2024, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 14-IV-21-24 a la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** para la prestación de servicios de Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Avenida Acueducto 2000 B, Predio Los Arcos Ex Hacienda Santa Rosa, C.P. 45850, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos en el Estado de Jalisco, con una vigencia de 10 años.

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 06 de enero de 2025, registrado con número de bitácora 09/HS-0009/01/25, la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, solicitó modificación a su Autorización No. 14-IV-21-2 contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/004274 de fecha 08 de agosto de 2024, consistente en actualización de la descripción del proceso e incremento en la capacidad.

2. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001991 de fecha 02 de abril de 2025, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 06 de mayo de 2025, registrado con número de documento DGGIMAR-01387/2507 la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/001991.

4. Que esta Dirección General procedió a revisar la información presentada, así como evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 2,964 de fecha 26 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público No. 1, del Arenal en el Estado de Jalisco, la cual se acredita al C. Ernesto Gustavo Peña Quirarte como Administrador Único.
   - Escritura Pública No. 5,778 de fecha 25 de junio de 2024, pasada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público No. 1, del Arenal en el Estado de Jalisco, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

- Resolutivo en materia de impacto ambiental oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09851 de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental Particular y Estudio de Riesgo Nivel 2 para la Operación de la Planta de Reciclado de Aceite Usado Gastado y solventes usados para la elaboración de combustible alterno, aceite reciclado y aditivos asfálticos" actividad a realizarse en Avenida Acueducto 2000 B, Col. Predio Los Arcos Ex Hacienda Santa Rosa, C.P. 45850, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos en el Estado de Jalisco.
- Certificación de uso de suelo número D.U. 355/2024 de fecha 18 de junio de 2024, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos en el Estado de Jalisco, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. 02-05-015131-000-01, emitida por Berkley Internacional Seguros México, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente y que ampara el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XLI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 67, fracción V, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 55, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el artículo 5° transitorio segundo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje del siguiente Residuo Peligroso: Aceite usado, a través del siguiente proceso.

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

[redacted]

se retira del [redacted] correlación del volumen de vertido.

Recepción [redacted] residuos

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003095

[redacted]

0192236

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIEBB1404411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje de residuos peligrosos se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS.

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** que se ubica en Avenida Acueducto 2000 B, Col. Predio Los Arcos Ex Hacienda Santa Rosa, C.P. 45850, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos en el Estado de Jalisco, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 08 de agosto de 2034**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIEBB1404411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme á lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. SRA-DGGIMAR.618/004274 de fecha 08 de agosto de 2024.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003065

7. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de Reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de Reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de Reciclaje de la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
   a) Fecha de Reciclaje.
   b) Tipo y cantidad de residuos a Reciclar.
   c) Condiciones de operación del sistema de Reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de Reciclaje de residuos peligrosos.
   g) Nombre y firma del responsable de la instalación de Reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el Reciclaje de residuos peligrosos, la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que por razones de fallas en los equipos de control de los procesos de Reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de Reciclaje, la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

13. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

14. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, debe asegurase de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos Reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, no podrá Reciclar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, biedenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier residuo otro residuo impregnado con los mismos.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Reciclaje de Residuos Peligrosos de la instalación que se ubica en Avenida Acueducto 2000 B, Col. Predio Los Arcos Ex Hacienda Santa Rosa, C.P. 45850, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos en el Estado de Jalisco, **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, a través del trámite SEMARNAT-07-034-C.

El incumplimiento de la empresa **ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- En cuanto al "proceso de reciclado de aceite usado para la producción de aceite reciclado" no se autoriza, dado que no proporciona en forma detallada dicho proceso, de la lectura se advierte que la única diferencia contra el proceso autorizado es el filtrado de arcillas, sin embargo no se identifica en qué momento se agrega dicho componente al aceite, aunado a lo anterior, no se indica el uso que se le dará a dicho aceite, por lo si su representada quiere adicionar dicho proceso a su presente autorización, deberá solicitarlo a través del trámite SEMARNAT-07-31.

CUARTO.-Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIEBB1404411		14-IV-21-24

ECOLOGÍA INTEGRAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003005

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
El DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino. – Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA
Raúl Rodríguez Rosales.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.
Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0009/01/25
DGGIMAR-01387/2505

TRM/JRL/JJMM

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDEC, ingrese a: https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/"